



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

· TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud **GAMY-DAF- OF. N° 24/2024** de fecha 7 de febrero del 2024, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: **INFORME FINANCIERO PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO** para la actividad, **“REFACCION AMPLIACION Y TRASLADO EN LOS PREDIOS DE LA FELCC BARRIO SANTA CATALINA ”**, para realizar de la actividad **330-000001, APOYO A SEGURIDAD CIUDADANA DE YAPACANÍ**, con fuente de financiamiento de **41/119**, presupuestario para crear nueva actividad **170-0000-040** denominado **“REFACCION AMPLIACION Y TRASLADO EN LOS PREDIOS DE LA FELCC BARRIO SANTA CATALINA ”**, en los predios de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Corrupción con un presupuesto total de **Bs. 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**, que de acuerdo al informe técnico es para la refacción ambientes existentes, como también la construcción de 3 nuevos ambientes, construcción de puesto de control y registro, y traslado y armado de un tinglado. Adjunto: Certificación Presupuestaria N° **480/2024** y formulario de consulta por partida SIGEP.

El **INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 26/2024**, de fecha 7 de febrero de 2024, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por el Director Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el informe conjunto N°019/2024 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica, Comisión Seguridad Ciudadana, Asesoría financiera y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.

CONSIDERANDOS:

Que, **La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I** establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el **Decreto Supremo N°3607, 27 de junio de 2018**, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

“III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II** establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el **artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal**, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de “Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, **artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal**, dictamina:” Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el **artículo 98 numeral V**, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal”.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se delibero y aprobó el informe conjunto N°019/2024 en consecuencia, el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

Nº 605

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD: "REFACCION AMPLIACION Y TRASLADO EN LOS PREDIOS DE LA FELCC BARRIO SANTA CATALINA CATALINA - YAPACANI".

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2024

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2024, para la actividad: "REFACCION AMPLIACION Y TRASLADO EN LOS PREDIOS DE LA FELCC BARRIO SANTA CATALINA ", del Municipio de Yapacani, en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

El detalle de modificación presupuestaria se detalla de la siguiente manera:

ACTIVIDAD A SER DISMINUIDO:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	330	0000	001	41	119	APOYO A SEGURIDAD CIUDADANA DE YAPACANI.	248.503,40	-120.000,00	128.503,40
TOTALES							248.503,40	-120.000,00	128.503,40

ACTIVIDAD A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	170	0000	040	41	119	REFACCION AMPLIACION Y TRASLADO EN LOS PREDIOS DE LA FELCC BARRIO SANTA CATALINA	0,00	120.000,00	120.000,00
TOTALES							0,00	120.000,00	120.000,00

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Lic. Ramiro Paredes Angulo
SECRETARIO a.i.
Concejo Municipal de Yapacani





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL
Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD: "REFACCION AMPLIACION
Y TRASLADO EN LOS PREDIOS DE LA FELCC BARRIO SANTA CATALINA - YAPACANI".**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 22 de Febrero de 2024.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

